

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Gandia

2024/17868 *Anuncio del Ayuntamiento de Gandia sobre la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público.*

ANUNCIO

Que la Comissió del Ple de Govern Interior, Seguretat i Proximitat en sessió ordinària – dispositiva de caràcter públic celebrada el dia 16 de desembre de 2024, en exercici de les atribucions de caràcter decisori delegades pel Ple de la Corporació en sessió de 20 de juny de 2023 (BOP núm. 185 de 22/09/2023), a l'empara del que disposa l'article 123.3 de la Llei 7/1985. de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i 33 del Reglament Orgànic de Ple (ROPLE):

3. - Expedient 15238/2024. Aprovació inicial de la modificació de l'Ordenança per a fomentar i garantir la Convivència ciutadana en l'espai públic de Gandia

Es dona compte de la proposta presentada per la regidora delegada de Protecció, Seguretat i Convivència, de data 23 d'octubre de 2024, en relació a l'assumpte de referencia i del tenor literal següent:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La convivencia es el factor más importante de respeto colectivo, de vida en las ciudades y de prosperidad de las sociedades.

Todo proyecto colectivo, toda acción de ciudad, requiere de los principios de confianza y de convivencia, desde los cuales emanan otros valores imprescindibles para entender la acción individual y, desde el individuo, la acción colectiva de comportamiento y de civismo para con la sociedad: el cuidado, el respeto mutuo, la estima y el decoro del espacio público, de los elementos de ornato público y de los demás elementos de mobiliario o de la escena urbana.

El cuidado, el respeto y la estima por lo que corresponde a todos resulta imprescindible para un entorno de confianza, desde el cual es posible la prosperidad y el crecimiento colectivos, y por eso el bienestar, el desarrollo individuales y la garantía de un entorno de confianza, de confortabilidad urbana y de desarrollo y del paisaje desde la óptima prestación de servicios públicos que permiten la calidad urbana.

Por eso, hace dos años el Ayuntamiento de Gandia puso en marcha el Plan Respeto: un plan de concienciación, de cuidado del espacio público, de decoro urbano y de óptima prestación de servicios básicos, como garantía de la calidad urbana y de un adecuado cuidado de Gandia.

En el Plan Respeto, de implicación y corresponsabilidad de todos los ciudadanos y de la Administración local, el papel más importante es el del



Ayuntamiento de Gandia: nos corresponde, en primer lugar, la prestación de servicios básicos de calidad que garanticen el cuidado, el aseo y la calidad urbana de la ciudad.

Pero no es menos cierto que la garantía de los derechos de ciudadanía comporta también deberes, entre los cuales resulta imprescindible el cumplimiento de las normas, la no tolerancia de la arbitrariedad, el conocimiento de las Ordenanzas y su obligado cumplimiento, como garantía de los valores de ciudadanía y del espíritu de vida en común y de contribución al proyecto colectivo de Gandia.

Dos años después, iniciada la fase de conocimiento de las normas, y desplegada la coordinación de los servicios y el impulso de nuevas iniciativas y medidas como consecuencia de la consecución y desarrollo del Plan Respeto, resulta necesaria la implantación de nuevas medidas, la aportación de un nuevo y desplegado régimen sancionador para los incumplimientos, y el endurecimiento del reproche que merecen los comportamientos incívicos hacia el escrupuloso y ejemplar cumplimiento de la normativa por parte de la inmensa mayoría de los gandienses.

Las nuevas medidas contemplan el desarrollo de acciones que permitan incidir en la mejora del ornato público, el aspecto y el cuidado de la ciudad, con medidas de acción y de actuación que mejoren la calidad del espacio público, la escena urbana y, en definitiva, la convivencia en los distritos de Gandia.

Pero también la implantación de sanciones nuevas, el despliegue de normas adecuadas a las nuevas realidades de la ciudad, y el establecimiento de medidas nuevas que incidan en los aspectos del Plan Respeto que no se han desarrollado como cabía esperar, y que incidirán en la mejora de la calidad urbana, el cuidado y el respeto del espacio público y la garantía de la convivencia.

Es por tal motivo que se propone una modificación de la Ordenanza para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Gandia. Porque resulta importante en comunidad que los valores del respeto, la convivencia y el desarrollo de nuestra personalidad se desarrollen en paz, conociendo los límites de nuestros derechos, nuestros deberes y la importancia de la corresponsabilidad como mejor aportación a la óptima gestión del espacio público, que a todos nos pertenece.

Y porque resulta igualmente importante la garantía de fortalecer las normas de comportamiento y de civismo, y explicitar las consecuencias de los actos de incumplimiento de las mismas.

El resultado será, cada día, nuestra mejor contribución al proyecto colectivo de ciudad, y la consecución de la ciudad que aspiramos a mejorar y a tener: la mejor de las posibles.

Segundo.- En el expediente administrativo constan todos los trámites administrativos que legal o reglamentariamente se establecen como procedimiento de elaboración y aprobación de las Ordenanzas municipales -y por ende para la elaboración y aprobación de posibles modificaciones-, cuyo detalle o iter procedural, se relaciona en el fundamento de derecho segundo de la presente propuesta.

Tercero.- La propuesta de modificación que ha estado sujeta a audiencia e información pública y que se pretende aprobar, se reproduce seguidamente:

PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN POR ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN

"ORDENANZA PARA FOMENTAR Y GARANTIZAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE GANDIA

• ADICIÓN DE UN INCISO AL ARTÍCULO 74.3:

(...) 3.- Si las deyecciones se realizan en los citados espacios, sus conductores los recogerán para depositarlos en los lugares habilitados al respecto. En el caso de orines, las diluirán adecuadamente, sin productos contaminantes, tóxicos o corrosivos.

• MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 79.- RÉGIMEN DE SANCIONES.

La vulneración de las prescripciones establecidas en el artículo anterior será constitutiva de infracción grave, que se sancionará con multas de 751 a 1.500 euros.

• Modificación por adición del artículo 19.2 (nuevo párrafo segundo):

2.- Cuando el graffiti o pintada se realice en un bien privado que sea visible o permanente desde la vía pública, será necesario, también, la autorización expresa del Ayuntamiento. El Ayuntamiento podrá proceder a la retirada y limpieza del graffiti en propiedad privada por motivos de calidad del entorno urbano, con la comunicación al propietario y, en su caso, informe del departamento de Urbanismo.

• MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20.1

ARTÍCULO 20.- RÉGIMEN DE SANCIONES. 1.- La realización de las conductas descritas en el artículo precedente tendrá la consideración de infracción grave y será sancionada con multa de 751 a 1.500 euros, siempre que el hecho no constituya una infracción más grave.

• MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20.3

3.- Cuando se atente especialmente contra el espacio urbano o por realizarse sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos, las infracciones tendrán el carácter de muy graves y serán sancionadas con multa de hasta 3.000 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Normativa.

En lo relativo a elaboración y aprobación de las Ordenanzas municipales -y por ende para la elaboración y aprobación de posibles modificaciones-, se estará a lo previsto en:

- Artículos 137 y 140 de la Constitución Española de 1978.



• Artículos del 127 al 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Artículos 4, 49, 139 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su nueva redacción dada Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

• Artículo 192 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana

• Artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

• Artículo 55.d), 56, 69, 111, 113, 114 y 128.1.a) del Reglamento Orgánico del Pleno (ROPLE).

• Artículo 56.2.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (ROGA).

• Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, de reingeniería y simplificación de procedimientos municipales: elaboración de ordenanzas y reglamentos municipales (código 1.02.07), de 11 de diciembre de 2017.

2. Procedimiento de elaboración y aprobación de las Ordenanzas municipales -y por ende para la elaboración y aprobación de posibles modificaciones-.

Sin perjuicio de mayor detalle o matiz, los pasos a seguir para la modificación de la ordenanza municipal de referencia, son los siguientes:

1. Informe de necesidad y conveniencia de la Jefatura de Servicio, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, incoándose el expediente a tal efecto.

2. Incorporación de la modificación en el Plan Anual Normativo.

3. Consulta pública previa en la web municipal sobre la necesidad o conveniencia de la aprobación de la norma.

4. Información pública sobre el contenido de la norma y audiencia a los afectados.

5. Memoria económica.

6. Memoria del análisis de impacto normativo de la iniciativa reglamentaria.

7. Memoria de análisis de impacto de género de la iniciativa reglamentaria.

8. Memoria de evaluación del impacto climático, medio ambiental y de cumplimiento del DNSH de la iniciativa reglamentaria.

9. Informe del servicio proponente, en este caso, la Policía Local.



10. Informe preceptivo del Letrado Mayor de la Asesoría Jurídica. No se precisa informe preceptivo de la Intervención General, por no tratarse de una Ordenanza Fiscal. 11. Proyecto Junta de Gobierno Local.

12. Dictamen y aprobación inicial de la Comisión Delegada del Pleno.

13. Información pública y audiencia a los interesados.

14. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias, y aprobación definitiva del de la Comisión Delegada del Pleno.

15. Remisión a la Administración General del Estado y a la Generalitat Valenciana, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

3. Competencia municipal.

El municipio de Gandia es competente para aprobar una norma municipal en el ejercicio de la potestad de reglamentaria y de autoorganización, prevista en el artículo 4.1.a) de la Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su nueva redacción dada Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

A su vez, en relación a la habilitación de normal legal para el ejercicio de la competencia sobre la materia, de igual modo acudiendo a la misma norma, el artículo 139 y siguientes, prevé la posibilidad de la tipificación de infracción y sanciones en determinadas materias, tales como la ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales, pudiendo establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas.

4. Órgano competente.

El Pleno municipal de Gandia, en atención al artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, configura como atribución o competencia originaria de este órgano, la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. En igual sentido se expresa el artículo 55.d) del Reglamento Orgánico del Pleno (ROPLE).

El apartado tercero del citado artículo prevé la posibilidad de delegar en la Comisión del Pleno del ramo, la competencia antes señalada en el apartado d), relativa a la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. En igual sentido se expresa el artículo 56.1 y 128.1.a) del Reglamento Orgánico del Pleno (ROPLE).

Consta delegación expresa mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2023, en su punto cuarto del Orden del día, donde se establece la creación, denominación, composición, funciones y atribuciones. Concretamente en la parte resolutiva del acuerdo, en su apartado cuarto, se dispone la delegación de las atribuciones de carácter decisorio que corresponden al Pleno en la Comisión de Gobierno interior, Seguridad y Proximidad, la aprobación y modificación de las

ordenanzas y reglamentos municipales que le sean propias (para el presente caso la regulación de las normas de convivencia y seguridad ciudadana), todo ello de conformidad con el artículo 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 128.1.a) del Reglamento Orgánico del Pleno (ROPLE).

PROPOSTA DE RESOLUCIÓ

Primera.- Aprobar inicialmente la presente propuesta de modificación de la Ordenanza para fomentar y garantizar la Convivencia ciudadana en el espacio público de Gandia. Adicionar los epígrafes / apartados:

- ADICIÓN DE UN INCISO AL ARTÍCULO 74.3:

(...) 3.- Si las deyecciones se realizan en los citados espacios, sus conductores los recogerán para depositarlos en los lugares habilitados al respecto. En el caso de orines, las diluirán adecuadamente, sin productos contaminantes, tóxicos o corrosivos.

- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 79.- RÉGIMEN DE SANCIONES.

La vulneración de las prescripciones establecidas en el artículo anterior será constitutiva de infracción grave, que se sancionará con multas de 751 a 1.500 euros.

- Modificación por adición del artículo 19.2 (nuevo párrafo segundo):

2.- Cuando el graffiti o pintada se realice en un bien privado que sea visible o permanente desde la vía pública, será necesario, también, la autorización expresa del Ayuntamiento. El Ayuntamiento podrá proceder a la retirada y limpieza del graffiti en propiedad privada por motivos de calidad del entorno urbano, con la comunicación al propietario y, en su caso, informe del departamento de Urbanismo.

- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20.1

ARTÍCULO 20.- RÉGIMEN DE SANCIONES. 1.- La realización de las conductas descritas en el artículo precedente tendrá la consideración de infracción grave y será sancionada con multa de 751 a 1.500 euros, siempre que el hecho no constituya una infracción más grave.

- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20.3

3.- Cuando se atente especialmente contra el espacio urbano o por realizarse sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos, las infracciones tendrán el carácter de muy graves y serán sancionadas con multa de hasta 3.000 euros.

Segunda.- Someter a Información pública y audiencia a los interesados en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a los efectos y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), a fin de que por un plazo mínimo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el citado boletín, los interesados puedan examinar el expediente y texto de la modificación de la presente en las dependencias de la Central de la Policía Local sito en Gran Vía Castell de

Bairen 1; y si procede, puedan formular las posibles de reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante la Comisión Delegada del Pleno de Gobierno Interior, Seguridad y Proximidad.

En el caso de que no se formulen alegaciones, reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo de aprobación provisional, anteriormente señalado, se entenderá definitivo y por consiguiente, aprobada con tal carácter la modificación de la referida norma reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL".

Gandia, 17 de diciembre de 2024.—La secretaria general del Pleno, Vanesa Felip Torrent.

